Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

Cerrito, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra el presente proceso al Despacho, con escrito presentado por la apoderada de la FINANERA COMULTRASAN, solicitando se dé por terminado el presente proceso por pago total de las obligaciones incorporadas en el pagaré que se ejecutan. Así mismo se ordene la cancelación de las medidas cautelares decretadas y disponer que se libren los respectivos oficios, se ordene el desglose de los documentos aportados como base para iniciar la acción y entrega de los mismos a los demandados.

Revisado el presente proceso, atendiendo a la anterior solicitud y reunidos los requisitos de que trata el art. 461 del C.G.P, se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, intereses y costas procesales.

En virtud a lo establecido en el art. 116 del C.G.P., el desglose del pagaré deberá realizarse por petición del ejecutado.

> Art. 116 "…3 En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación solo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación."

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO del presente proceso EJECUTIVO, promovido por LA FINANCIERA COMULTRASAN., contra los señores PEDRO PABLO PEÑA CORREA Y MARIA DEL CARMEN CORREA DE ROJAS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

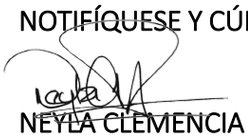

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CERRITO – SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 068, se publica en página web de la Rama Judicial
En la fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.
ANA CAROLINA LEAL MORENO.
Secretaria